

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

1229 CANTILLANA FOTOVOLTAICA, S.L.U.
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
ELOGIA TRANS UNO, S.L.U.
GRUPO SOLAR BÁSICO DELTA 2, S.L.U.
REWIND ENERGY III, S.L.U.
EÓLICA LA LORA, S.L.U.
PROMOCIONES FOTOVOLTAICAS JUGLANS, S.L.U.
PROMOCIONES FOTOVOLTAICAS JUNIPERUS, S.L.U.
PROMOCIONES FOTOVOLTAICAS LAURUS, S.L.U.
PROMOCIONES FOTOVOLTAICAS PINUS, S.L.U.
(SOCIEDADES ABSORBIDAS)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio de transposición, entre otras, de la Directiva de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (la "LME"), se hace público que el socio único de la sociedad Cantillana Fotovoltaica, S.L.U. (la "Sociedad Absorbente") aprobó el día 8 de abril de 2025 su fusión, mediante la absorción de las siguientes sociedades Elogia Trans Uno, S.L.U., Grupo Solar Básico Delta 2, S.L.U., Rewind Energy III, S.L.U., Eólica la Lora, S.L.U., Promociones Fotovoltaicas Juglans, S.L.U., Promociones Fotovoltaicas Juniperus, S.L.U., Promociones Fotovoltaicas Laurus, S.L.U. y Promociones Fotovoltaicas Pinus, S.L.U. (las "Sociedades Absorbidas") por parte de la Sociedad Absorbente, con la consiguiente disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas y el traspaso en bloque de todo su patrimonio a la Sociedad Absorbente.

En la medida en que la Sociedad Absorbente y las Sociedades Absorbidas están íntegramente participadas de forma directa e indirecta por el mismo socio y que la fusión ha sido aprobada por decisión del socio único de la Sociedad Absorbente, la fusión se ha aprobado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 53.1 de la LME.

El proyecto común de fusión y toda la información exigida por la LME ha sido puesta a disposición de los socios, acreedores, obligacionistas, titulares de derechos especiales y de los trabajadores, en su caso, en el domicilio social de las sociedades participantes en la fusión, junto con la restante documentación prevista en el artículo 46 de la LME.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la LME, se hace constar expresamente el derecho de los socios y de los acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como de los balances de fusión, dirigiéndose al domicilio social de cualquiera de las sociedades participantes en la fusión.

Madrid, 8 de abril de 2025.- Los Administradores Mancomunados de la Sociedad Absorbente, Sondasol Spain, S.L. y Eólica de Málaga, S.L.U. debidamente representadas por sus representantes personas físicas, D. Miguel Ángel Pérez Magdaleno y D. José Miguel Isabel Álvarez.

ID: A250016276-1